



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 509-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 02 de diciembre del 2020



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 5323 de fecha 25 de noviembre del 2020, suscrita por la Sra. Nora Andrea Correa De Chuquimarca, quien alcanza subsanación de las observaciones advertidas, en atención al Oficio N° 724-2020-MPA-“A” de fecha 09 de noviembre del 2020, para subdivisión de Lote de Terreno Matriz de 189.00 m2, inscrito en Partida P15148944, Asiento N° 0002, ubicado en la Manzana 21 Lote 05 ciudad de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 218-2020-MPA-SCHUT-GDUR de fecha 01 de diciembre del 2020, el Subgerente de Catastro, Habilitaciones, Urbanas y Transportes, solicita opinión legal respecto a la subdivisión de Lote ubicado en la Manzana 21 Lote 05 ciudad de Ayabaca y posteriormente emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la Subdivisión.

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que establece las funciones con las que cuenta un gobierno local “d) emitir las normas técnicas generales, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente”. “Organización del espacio físico uso del suelo: zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana, saneamiento físico legal de asentamientos humanos, acondicionamiento territorial, renovación urbana, infraestructura urbana o rural básica, viabilidad y patrimonio histórico, cultural y paisajístico”.

Que, la presente Subdivisión se sustenta en lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.4.2 artículo 79 que establece como competencia de las Municipalidades la organización del espacio físico y uso del suelo en lo relacionado a la elaboración y mantenimiento del catastro Urbano y rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el mismo que en su Art. 29 establece los requisitos para la subdivisión de lote urbano, de la siguiente manera: “29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 “Componentes de Diseño Urbano” del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 509-2020-MPA-“A”

propuestos resultantes. 29.2 Los documentos a que se refiere este artículo son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto.”.

Que, continuando con el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el Artículo 20° señala: “20.1 En todos los procedimientos regulados en el presente título, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso, el administrado presenta: a) Formulario Único, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como, la copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda. Ambos montos se encuentran comprendidos en la determinación del derecho de tramitación, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444. b) Declaración Jurada, consignando el número de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. c) En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso a edificar. d) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. e) Declaración jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica. Las declaraciones juradas mencionadas en los literales precedentes forman parte del Formulario Único. 20.2 El Formulario Único de Habilitación Urbana - FUHU es el documento aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado y los profesionales responsables del proyecto y, tiene carácter de declaración jurada respecto a la información y documentos que se presentan.”.

Que, mediante proveído de fecha 01 de diciembre del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica, alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaria General, indicando que habiéndose levantado las observaciones, procede a la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Sub división de terreno sin cambio de uso, del Lote Matriz de 189.00 m² (Área Inscrita); del que deberá desprenderse dos (02) unidades inmobiliarias, Sub Lote 6 A y el otro Sub Lote 6 B, respecto al predio que se encuentra ubicado en la Manzana “21”, Lote N° 5 del Centro Poblado Sector Ciudad de Ayabaca, del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, que corre inscrito en la Partida Partida N° P15148944, Asiento N° 0002, que tiene sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

- | | |
|------------------------------|---|
| 1. Por el Frente | : Con Avenida Piura con una línea de 15.75 ml. |
| 2. Por la Derecha entrando | : Con Lote N° 06, con una línea de 12.00 ml. |
| 3. Por la Izquierda entrando | : Con Lote N° 04, con una línea de 12.00 ml. |
| 4. Por el Fondo | : Con zona de declive, con una línea de 16.00 ml. |

ÁREA: 189.00 m².

PERÍMETRO: 55.75 ml.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 509-2020-MPA-“A”

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la sub división de terreno al que se refiere el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

SUB LOTE 5 A.

- | | |
|------------------------------|---|
| 1. Por el Frente | : Con Avenida Piura con una línea de 10.75 ml. |
| 2. Por la Derecha entrando | : Con Lote N° 06, con una línea de 12.00 ml. |
| 3. Por la Izquierda entrando | : Con Sub Lote N° 05, con una línea de 12.00 ml. |
| 4. Por el Fondo | : Con zona de declive, con una línea de 11.00 ml. |

ÁREA: 129.00 m².

PERÍMETRO: 45.75 ml.

SUB LOTE 5 B.

- | | |
|------------------------------|---|
| 1. Por el Frente | : Con Avenida Piura con una línea de 5.00 ml. |
| 2. Por la Derecha entrando | : Con Sub Lote N° 5 A, con una línea de 12.00 ml. |
| 3. Por la Izquierda entrando | : Con Sub Lote N° 04, con una línea de 12.00 ml. |
| 4. Por el Fondo | : Con zona de declive, con una línea de 5.00 ml. |

ÁREA: 60.00 m².

PERÍMETRO: 34.00 ml.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR La Sub división del lote de Terreno que se aprueban en los artículos precedentes para la apertura e inscripción en el Registro Predial Urbano de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Piura, conforme a lo resuelto, con respecto al predio descrito en referencia de los planos aprobados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional OCI, Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Sra. Nora Andrea Correa De Chuquimarca, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baidomero Marchena Tacure
Baidomero Marchena Tacure
ALCALDE